

NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN

En marzo de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Código Nacional de Procedimientos Penales, que actualmente es aplicable en toda la República mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales.

La puesta en vigor de esta codificación única obliga a revisar el contenido general de este libro y, en particular, el capítulo relativo a la naturaleza y funciones de los jueces de control, con el fin de brindar al lector una versión actualizada sobre los diversos roles que deberán cumplir los jueces de control federales y locales. Como se había dicho antes y ahora se reitera, los jueces de control en México ejercerán una suerte de jurisdicción dual, debido a que en ocasiones actuarán como jueces de preparación del juicio oral, y otras más como garantes de los derechos humanos del inculpado, de la víctima y del ofendido, al realizar un control *ex ante* y *ex post* de legalidad y constitucionalidad de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación en el sistema penal acusatorio.